



ASIGNA A DOÑA MONTSERRAT ELENA DE LOS REYES BUSTAMANTE COMO TESORERA PROVINCIAL SUBROGANTE

Núm. 2.389.- Santiago, 7 de junio de 2012.- Vistos: El Art. 5° del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el DH N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Asígnase al siguiente funcionario, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala:

Nombre : Montserrat Elena de los Reyes Bustamante
Rut : 14.144.808-0
Ubicación : Quinta Región - Provincial de La Ligua - Staff
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 11 EU
Fecha inicio : 18/06/2012
Función : Tesorera Provincial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Frías Cervantes, Tesorero General de la República.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.521 EXENTA, DE 2011

Por resolución exenta N° 1.705, de 22 de junio de 2012, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1° de la resolución exenta N° 3.521, de 2011, modificada mediante resolución exenta N° 893, de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2012, en las Áreas Centro y Sur de la VII Región y Área Norte de la VIII Región, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Región	Área	Cuota (toneladas) Enero- Junio	Cuota (toneladas) Julio-Diciembre
VII	Centro	92,110	0,0037
VII	Sur	1505,332	391,111
VIII	Norte	2.195,839	598,613

Valparaíso, 22 de junio de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE TALLA MÍNIMA DE EXTRACCIÓN PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA QUE INDICA

Por resolución exenta N° 1.727, de 26 de junio de 2012, de esta Subsecretaría, establece una talla mínima de extracción del recurso Erizo en el área marítima de la X y XI Regiones, de 60 milímetros, sin incluir púas, desde fecha de resolución extractada y hasta el 15 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 26 de junio de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Desarrollo Social

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 21° DE LA LEY N° 20.595, QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR QUE ESTABLECE BONOS Y TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS PARA LAS FAMILIAS DE POBREZA EXTREMA Y CREA SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA MUJER

Santiago, 18 de junio de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República;

el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el artículo 21, y en los artículos quinto y décimo transitorios de la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en la Ley N° 20.338, que Crea el Subsidio al Empleo; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables.

Considerando:

Que con fecha 17 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer, que en su artículo 21, establece que un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará el Subsidio al Empleo de la Mujer que el citado artículo crea.

Que el artículo quinto transitorio de la ley citada, en su inciso primero, expresa que el subsidio al empleo de la mujer establecido en el artículo 21 entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se publique el reglamento cuya dictación ordena el inciso final del mismo artículo.

Que, por su parte, el artículo décimo transitorio de la misma ley, en su inciso primero, establece que durante los años 2012 y 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ejecutará el subsidio al empleo de la mujer a que se refiere el artículo 21 de la precitada ley, y en especial le corresponderá concederlo, suspenderlo, pagarlo, extinguirlo y reliquidarlo, con los recursos que se le asignen para ello.

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Párrafo Primero

Normas generales

Artículo 1°.- El Subsidio al Empleo de la Mujer se regirá por lo dispuesto en el artículo 21, y en los artículos quinto y décimo transitorios de la Ley N° 20.595, y por lo establecido en el presente reglamento.

En todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.595, el Subsidio al Empleo de la Mujer se regirá, además, por lo dispuesto en la Ley N° 20.338, con exclusión de lo establecido en el inciso final de su artículo 10, en el inciso quinto de su artículo 11, y en sus disposiciones transitorias, con excepción de su artículo tercero transitorio.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. **Subsidio:** Subsidio al Empleo de la Mujer establecido en el artículo 21 de la Ley N° 20.595.